



## DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

### RESOLUCION DE PRÓRROGA N° 5/2020 AL CONTRATO N°1/2019 Y RESOLUCIÓN DE MODIFICACION Y AMPLIACION N°1/2019 "PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES DE LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR"

En la Defensoría del Consumidor, el día tres de enero de dos mil veinte, con relación al Contrato N°1/2019 de Póliza de Seguro de Automotores de la Defensoría del Consumidor, de fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve, suscrito por el ingeniero Oscar Joaquín Ortíz Montano, en su calidad de Director de Administración de la Defensoría del Consumidor, y [redacted] en su calidad de [redacted] de Seguros e Inversiones, Sociedad Anónima, y;

#### CONSIDERANDO:

- I. Que el referido contrato tiene por objeto asegurar veintiséis (26) vehículos automotores y trece (13) motocicletas propiedad de la Defensoría del Consumidor.
- II. Que el Contrato N° 1/2019, fue suscrito el día diecisiete de enero de dos mil diecinueve para un plazo de doce (12) meses contados a partir del treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, ambas fechas a las doce horas del día, por un monto de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (\$18,490.82) IVA incluido, pagaderos en un solo desembolso, sesenta días posteriores a que la Contratista presente la factura de consumidor final en la Unidad de Logística de la Defensoría.
- III. Que el contrato además fue ampliado mediante la resolución N° 1/2019, de fecha cinco de abril de dos mil diecinueve, hasta por un monto de UN MIL QUINIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (\$1,530.89) IVA incluido, para incluir un microbús marca Nissan, modelo URVAN DX, color blanco, placas N-12820, y un pick up marca Nissan, modelo NP 300 FRONTIER, placas P-865-884.
- IV. Que la licenciada Yanci del Carmen Gallo Cáceres, en su calidad de jefa de la Unidad de Logística y administradora del contrato, solicitó mediante requisición N° 305/2019 de fecha once de diciembre de 2019, prorrogar el contrato N° 1/2019 y Resolución de Modificación y Ampliación N° 1/2019 al contrato N° 1/2019 para el período comprendido entre el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve al veintinueve de febrero de dos mil veinte, ambas fechas a las doce horas del día, bajo las condiciones pactadas en el contrato original y su respectiva modificación y ampliación.
- V. Que la sociedad SEGUROS E INVERSIONES, S.A., con fecha veinte de noviembre de dos mil diecinueve ha manifestado su consentimiento para prorrogar el plazo del contrato N° 1/2019 y de su modificación y ampliación, para el período mencionado en el considerando anterior.



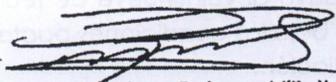
## DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

- VI. Que artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, dentro del ejercicio fiscal siguiente a la contratación, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción.
- VII. Que la cláusula XIII del contrato N° 1/2019, denominada MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O PRÓRROGA, estipula que de común acuerdo el mismo podrá ser modificado antes del vencimiento de su plazo, o prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la LACAP.

POR TANTO:

Con base en las consideraciones antes expuestas, disposición legal citada y en lo establecido en la Cláusula XIII. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA del contrato N° 1/2019 el Presidente de la Defensoría del Consumidor RESUELVE:

- I. Prorrogar el contrato N° 1/2019 de fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve, para un período comprendido del 31 de diciembre de 2019 al 29 de febrero de 2020, ambas fechas a las doce horas del día, hasta por un monto de TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 3,657.59)
- II. Ampliar la cláusula IX. CLASE Y MONTO DE GARANTÍA, en el sentido que la contratista SEGUROS E INVERSIONES, S.A., deberá presentar nueva garantía de cumplimiento de contrato por el monto de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 365.75), equivalentes al 10% del monto por el cual se ha prorrogado el contrato, cuya vigencia será de tres meses contados a partir del treinta y uno de diciembre dos mil diecinueve.
- III. Ratificar todas las demás cláusulas del contrato y su respectiva modificación, del cual forma parte integral este documento.

  
Lic. Ricardo Arturo Salazar Villalta  
Presidente  
Defensoría del Consumidor



Seguros e Inversiones, S.A.

*Paula*